

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60. —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden de 23 de diciembre de 1936 inserta en el "*Boletín Oficial*" del 24 prohíbe y sanciona la producción, comercio y circulación de libros, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos y de literatura disolvente.

Para dar realidad a esta disposición, y como aclaración a su artículo 3.º, es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de cultura toda publicación que, sin valor artístico o arqueológico reconocido, sirva por su lectura para propagar ideas que pueden resultar nocivas a la sociedad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Por los Gobernadores civiles se procederá, en término de quince días a partir de la publicación de esta Orden, a redactar una lista que comprenda, en relación nominal, todas las bibliotecas públicas, populares, escolares y salas de lectura establecidas en Casinos, Sociedades recreativas, Colegios, Academias, y, en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores.

Artículo 2.º En cada Distrito Universitario se constituirá una Comisión depuradora de todos estos Centros de lectura, integrada por las siguientes personas:

a) El Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

b) Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad respectiva.

c) Un representante designado por la Autoridad eclesiástica de la capital correspondiente al asiento de la Universidad.

d) Un vocal propuesto por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

e) Un vocal designado por la Autoridad militar de la División correspondiente.

f) Un vocal nombrado por la Delegación de Cultura de F. E. T.

g) Un padre de familia propuesto por la Asociación Católica de Padres de Familia de la capital del Distrito.

Artículo 3.º Los Rectores, como autoridades máximas dentro de sus respectivos Distritos, comunicarán a los Gobernadores civiles y a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, para su aprobación por esta última, en el plazo de diez días, los nombres de las personas que constituyan dichas Comisiones, las cuales recabarán de las Autoridades antes mencionadas y solicitarán de los Gobernadores civiles, una vez organizadas, las relaciones nominales de las Bibliotecas y Centros que han de ser objeto de la depuración, según se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.º Una vez en posesión de la lista de estas bibliotecas, las Comisiones depuradoras solicitarán de los bibliotecarios, Corporaciones, Directores de Centros, Presidentes de Sociedades, y, en general, de las personas de las cuales dependen las salas de lectura, el índice o fichero de libros, folletos, revistas y publicaciones de toda índole, que constituyan la biblioteca objeto de la depuración. Si no estuviere redactado este índice o fichero exigirán la confección rápida del mismo, y en todo caso podrá la Comisión designar los vocales de su seno para girar visita a las bibliotecas o Centros que juzgue conveniente.

Artículo 5.º Las Comisiones depuradoras, a la vista de los anteriores índices o ficheros, ordenarán la retirada de los mismos de libros, folletos, revistas, publicaciones, grabados e impresos que contengan en su texto láminas o estampados con exposición de ideas disolventes, conceptos inmorales, propaganda de doctrinas marxistas y todo cuanto signifique falta de respeto a la dignidad de nuestro glorioso Ejército, atentados a la unidad de la Patria, menosprecio de la religión católica y de cuanto se oponga al significado y fines de nuestra gran Cruzada nacional.

Artículo 6.º Hecha la depuración a que esta Orden se refiere, las Comisiones respectivas dondrán en conocimiento de la de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado la lista de libros o publicaciones que a su juicio constituyan un peligro para los lectores habituales de las bibliotecas. La Comisión de Cultura y Enseñanza examinará esta lista y hará la siguiente clasificación: 1.ª Obras pornográficas de carácter vulgar sin ningún mérito literario. 2.ª Publicaciones destinadas a propaganda revolucionaria o a la difusión de ideas subversivas sin contenido ideológico de valor esencial. 3.ª Libros y folletos con mérito literario o científico que por su contenido ideológico puedan resultar nocivos para lectores inoñenos o no suficientemente preparados para la lectura de los mismos. Los pertenecientes a los dos primeros grupos serán destruidos, y los del tercero guardados en cada biblioteca en lugar no visible ni de fácil acceso al público. Estas últimas publicaciones sólo podrán ser utilizadas por personas que lleven permiso especial dado por la Comisión de Cultura, previo asesoramiento de autoridades competentes.

Artículo 7.º Las Comisiones depuradoras realizarán la labor que en esta Orden se les encomienda en el imorrorrogable plazo de dos meses y serán responsables, en unión de los bibliotecarios y autoridades de Centros de lectura que dependen de individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bureos, 16 de septiembre de 1937 — Segundo Año Triunfal — Francisco G. Jordana, Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 332, de fecha 17 de septiembre de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 4.409.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Se observa por esta Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes que en los pueblos de la provincia ha disminuido notablemente la recaudación que, por el concepto de tickets, debe ex-

penderse en los artículos gravados con el 10 por 100 para allegar fondos a fin de socorrer a los familiares de los combatientes, y esta disminución es de tal categoría que sólo puede achacarse a la poca vigilancia que las Autoridades locales deben extremar para que no se vulnere lo ordenado.

Las cantidades que se recaudan por este concepto son destinadas única y exclusivamente para el sostenimiento de las familias de los movilizados y de los que luchan en los frentes de batalla.

Por todo ello, requiero a las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes desplieguen la vigilancia para que nadie deje de tributar en la forma que está dispuesto por la Superioridad, y, en caso de resistencia a recibir el ticket, lo mismo que los industriales a entregarlo, lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Junta para tomar las medidas oportunas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937.

El Gobernador-Presidente,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 4.408.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Muñébrega, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas de «Valdejuela» y «Pardo», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas y zona de inmunización otra faja de 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 234 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.342.

Administración de Rentas Públicas

Provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUOTAS
				Ptas.
Manuel Mellado Ezequiel	Alagón.	Comestibles.	1936	181'50
Julio Pérez Navarro	Id.	Café.	Id.	45'38
Isidro Alcay Pérez	Id.	Relojero.	Id.	113'46
Macario Benito Puri	Id.	Mesa billar.	Id.	121
Fulgencio Gómez	Id.	Amasadora.	Id.	43'11
Norberto Baiges Calvet	Id.	Sastre.	Id.	78'65
José Nuño Torres	Id.	Instalador.	Id.	39'32
Gracia Amatraín	Id.	Peinador.	Id.	39'34
José Fernández Jarabo	Id.	Taberna.	Id.	163'35
Nicolás Jesús Tobed	Id.	Id.	Id.	40'84
El mismo	Id.	Id.	Id.	40'84
Gregorio Aparicio	Id.	Pescados.	Id.	43'86
Martín Sancho	Id.	Huéspedes.	Id.	43'86
Teodoro Peromarta	Id.	Una vaca.	Id.	24'20
Guillermo Matoque	Id.	Yeso.	Id.	90'76
Norberto Baiges	Id.	Sastre.	Id.	78'65
Félix Berotejo	Id.	Instalador.	Id.	78'65
Lamberto Heredia	Id.	Taberna.	Id.	81'68
Florencio Alcalá Becho	Alcalá de Ebro.	Id.	Id.	23'57
Felipe García Castillo	Id.	Café.	Id.	24'96
Julio Albalá Naya	Alfamén	Médico.	Id.	203'43
Sociedad Agrícola	Almonacid de la S.	Café.	1937	24'96
Rafael Martínez Fraile	La Almunia.	Id.	1936	190'32
Lucas Muñoz Joven	Id.	Id.	Id.	47'58
Gregorio Abad Soria	Id.	Vinos y aguard.	Id.	171'29
Loreto Pe Muñoz	Id.	Pescados.	Id.	71'37
Luciano Orna García	Id.	Bodegón.	Id.	88'81
Eloy Buil Pablo	Id.	Veterinario.	Id.	41'23
Heliodoro Martín Fandos	Id.	Abogado.	Id.	466'92
Pascual Candela Polo	Id.	Escribano.	Id.	67'25
Aurelio Moya López	Id.	Comisionista.	Id.	50'75
El mismo	Id.	Id.	Id.	152'28
Ciriaco Berdonces González	Id.	Alpargatero	Id.	41'24
Luis Sancho Corbata	Id.	Barbero.	Id.	20'62
Angel Moya López	Id.	M. dos piedras.	Id.	33'31
Vicente Giménez Martínez	Id.	Vinos.	1935	42'82
José López García	Id.	Id.	Id.	85'64
Luciano Orna García	Id.	Bodegón.	Id.	88'81
Joaquina Marco	Id.	Id.	Id.	22'21
Francisco Tejero Tena	Id.	Guarnicionero.	Id.	95'16
Presidente Obreros y Campesinos	Id.	Café.	Id.	142'74
Gregorio Abad Soria	Id.	Vinos.	Id.	85'66
Juan Ruiz Escudero	Id.	Pescados.	Id.	95'16
Rafael Martínez Fraile	Id.	Café.	Id.	95'16
Heliodoro Martín Fandos	Id.	Abogado.	Id.	233'46
Manuel Pascual Palacios	Alpartir.	Comestibles.	1936	78'84
Concepción Bruno Martínez	Id.	Id.	Id.	52'56
Martín Pes	Id.	Café.	Id.	105'12

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Martín Pes Florencia	Alpartir.	Café.	1935	49'92
José Pérez Idoype	Asín.	Horno	1933	11'78
El mismo	Id.	Amasadora.	Id.	55'46
Tomás Burguete Asín	Id.	Café.	1934	74'88
El mismo	Id.	Id.	1935	74'88
Pedro Gracia Almáu	Cabañas de Ebro.	Id.	1936	114'19
Claudio Almáu Lesa	Id.	Carpintero.	Id.	50'75
Gerardo Diloy Rodrigo	Calatorao.	Abacería.	Id.	88'82
Julián Miñana Gimeno	Id.	Practicante.	Id.	57'09
Clotilde Coarasa Castillo	Id.	Comadrona.	Id.	47'58
Carmelo Roy Lorente	Id.	H. plaza fija.	Id.	53'92
Florentino Castro Montesinos	Id.	Alpargatero.	Id.	15'86
Manuel Polo Gayo	Id.	Barbero.	Id.	31'72
José Martínez Pomareta	Id.	Médico.	Id.	33'70
Luciano Pablo Heredia	Id.	Carpintero.	1935	47'58
Pedro Juan García	Id.	Herrero.	Id.	63'44
Julia Gascón	Id.	Harinas.	Id.	85'65
Eugenio Orna Díez	Id.	Pescados.	Id.	41'24
Carmelo Roy Lorente	Id.	Horno.	Id.	40'44
Florentino Castro Montesinos	Id.	Alpargatero.	Id.	31'72
José Martínez Pomareta	Id.	Médico.	Id.	84'84
Pablo Torrubia	Clarés de Ribota.	"	"	"
Julián Pallarés	Chodes.	Dos cabras.	1936	12'69
Ramón Cabeza San	Id.	Una vaca.	Id.	25'37
Viuda de Ramón Grasa	Ejea de los C.	Huéspedes.	1934	20'44
Manuel Aznárez Blasco	Id.	Paquetería.	Id.	249'66
Cecilio Jáuregui Heredia	Id.	Barbero.	1932	79'88
El mismo	Id.	Id.	1933	75'92
El mismo	Id.	Id.	1934	56'94
Higinio Sierra Julián	Epila.	Calzados.	1935	37'92
Domingo Langa Sanz	Id.	Carnes frescas.	Id.	178'98
El mismo	Id.	Id.	1936	178'98
Higinio Sierra Julián	Id.	Calzados.	Id.	149'15
María Echevarría Echevarría	Id.	Carbones.	Id.	20'88
Tadeo Ruiz Cortés	Id.	Vaca.	Id.	23'87
Cayetano Alcalá Téllez	Id.	Hojalatero.	Id.	77'56
Ricardo González Lozano	Id.	Frutas.	Id.	20'88
Andrés Lahoz Baselga	Id.	Pescados.	Id.	89'49
El mismo	Id.	Id.	Id.	22'37
Tomás López Costea	Grisén.	Cafe.	Id.	28'55
Crescencio Calvo	Luesia.	Carnes.	1935	57'10
Encarnación Barbod	Id.	Id.	Id.	114'19
Juan Calvo Aragués	Id.	Mesón.	Id.	76'13
León Calvo	Id.	Barbero.	Id.	50'75
Valero Rodrigo	Id.	Café.	Id.	28'54
Manuel Aquilué Ripol	Lumpiaque.	Ultramarinos.	1936	48'21
El mismo	Id.	Comisionista.	Id.	181'50
Júsús Giménez Olmos	Id.	Ultramarinos.	Id.	96'44
El mismo	Id.	Id.	Id.	96'42
Ciriaco Tejero Pérez	Id.	Abacería.	Id.	34'03
Unión General de Trabajadores	Luna.	Café.	1935	99'83
Evarista Cativiela Torralba	Id.	Id.	Id.	99'83
La misma	Id.	Posada.	Id.	49'12
Faustino Tapia Miguélez	Morata de Jalón.	Contratista.	1936	44'48
Pascual Gimeno Sancho	Id.	Cepilladora.	Id.	111'08
El mismo	Id.	Carpintero.	Id.	23'68
Gregoria Marín Ruiz	Id.	Relojes.	Id.	47'39
Francisco Marín Joven	Id.	E. vinos.	1935	124'40
Francisco Cuartero Andrés	Id.	F. vinos.	Id.	114'03
José Perez Idoype	Orés.	"	1934	27'73

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUOTAS
				— Ptas.
José Pérez Idoype	Orés.	»	1934	11'79
Avelino Pérez Ferrer	Pedrola.	Comestibles.	1936	139'15
Ricardo Zapater Sanz	Id.	Abacería.	Id.	42'34
Eusebio Cuairán Giménez	Id.	Buñolería.	Id.	43'87
Mariano Navarro Montes	Id.	Veterinario.	Id.	69'58
Casiano Terraz Ullaque	Id.	Comisionista.	Id.	193'60
Matías Bueno Lasala	Id.	Cepilladora.	Id.	37'81
Bruno Gea García	Id.	Barbero.	Id.	60'50
Matías Bueno Lasala	Id.	Carpintero.	Id.	60'50
Generoso Bericat Cabanillas	Id.	Herrero.	Id.	60'50
Eusebio Cuairán Giménez	Id.	Venta cerveza	Id.	42'36
Tomás González Alvarez	Id.	Carpintero.	1935	60'50
Viuda de Félix García Jurado	Perdiguera.	Mercería.	Id.	188'56
La misma	Id.	Frutas.	Id.	18'02
La misma	Id.	Mercería.	1934	94'28
Simón Rovira Gracia	Pinseque.	Paños ordinarios	1936	94'28
Mariano Tello Blasco	Id.	Taberna.	Id.	47'14
Francisco Badía Segura	Plasencia de Jalón.	Carpintero.	Id.	44'37
El mismo	Id.	Id.	1935	44'37
Vicente Ondiviela Esteban	Ricla.	Huéspedes.	1936	17'52
Laureano Esteban Izquierdo	Id.	Café.	Id.	134'32
Manuel Moreno Marín	Id.	Taberna.	Id.	96'36
Pablo Artero Bergua	Id.	Barbero.	Id.	58'40
Manuel Moreno Marín	Id.	Taberna.	1935	96'36
Pablo Artero Bergua	Id.	Barbero.	Id.	14'60
Tomás Romano Tejero	Id.	Carnes.	Id.	67'16
Manuel Escolano Marín	Id.	Taberna.	Id.	32'12
Marcelo Remón Alegre	Sádaba	Café.	1936	68'12
Vicente Artús Urruti	Id.	Practicante.	Id.	25'18
María Luz Sanvicente	Id.	Mesón.	Id.	62'22
Esteban Pueyo Pueyo	Id.	Carpintero.	Id.	44'43
Presidente Unión General	Id.	Café.	Id.	55'54
Marcelo Remón Alegre	Id.	Id.	Id.	34'06
María Luz Sanvicente	Id.	Mesón.	Id.	20'73
Aurelio Gracia Navarro	Id.	Sastre.	Id.	14'81
Francisco Alcalde Lozano	Salillas de J.	Taberna.	Id.	80'91
Agustín Tris Casabona	Sierra de Luna.	Café.	Id.	108'00
Francisco Lambán Palacio	Id.	Venta cereales.	Id.	89'24
Antonio Villar Arbués	Id.	Herrero.	Id.	48'40
Hipólito López Sanz	Sos.	»	1935	41'48
El mismo	Id.	»	1936	41'46
El mismo	Id.	»	Id.	20'73
El mismo	Id.	»	Id.	26'33
Victoriano Elizondo	Tiermas.	Panadería.	Id.	15'25
Florentino García	Torrellas.	Café.	Id.	26'28
Francisco Gracia	Id.	Pescados.	Id.	14'60
Celestino Pérez	Id.	Amasadora.	Id.	29'20
El mismo	Id.	Horno.	Id.	12'45
Unión General de Trabajadores	Uncastillo	Café.	Id.	53'18
Centro Republicano R. S.	Id.	Id.	Id.	53'18
Antonio Gracia	Id.	Mercería.	Id.	53'88
Vicente Bernad	Id.	Carnes.	Id.	32'61
Martín Suñer	Id.	Café.	Id.	32'61
Juan Arias	Id.	Taberna.	Id.	31'20
Martín Suñer	Id.	Abacería.	Id.	19'85
Pedro Gracia	Id.	Pescados.	Id.	18'44
Cándido Gracia	Id.	Id.	Id.	36'88
Mariano Palacios	Id.	Transportes.	Id.	55'30
Cándido Gracia	Id.	Gaseosas.	Id.	83'66
Domingo Otal	Id.	Herrero.	Id.	56'72

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Julio García Domínguez.....	Urrea de Jalón.	Abacería.	1936	52'56
Fernando Landa Llosa.....	Urríes.	Tablajero.	1935	99'83
Mariano Sanz Juan.....	Vera de Moncayo.	Tahona.	1936	83'19
El mismo.....	Id.	Horno	Id.	23'58
Jesús Cebamanos.....	Id.	Carretería.	Id.	11'09

Zaragoza, 15 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

SECCION QUINTA

Núm. 4.429.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA PARA SUSTITUCION

Habiendo incoado expediente de sustitución por imposibilidad física la Maestra propietaria de la escuela nacional de niñas de Inogés, en esta provincia, doña Gregoria Moreno Molina, perteneciente a la 8.ª categoría y del escalafón del Magisterio, y que se halla, por tanto, en el sueldo de 3.000 pesetas anuales,

De conformidad con lo que establece la instrucción 35.ª de las contenidas en la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto este concurso especial para poder solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad del que corresponda a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- Certificado de antecedentes penales.
- Cuanto documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de persona de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente de la Comisión provincial, Emilio Moreno.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

4.419.— Salillas de Jalón

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.419.— Salillas de Jalón

4.428.— Godojos

Presupuesto municipal ordinario.

4.426.— Los Fayos

4.428.— Godojos

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.391.— Fréscano

4.418.— Sigüés

Reparto general de utilidades.

4.421.— Ateca

* * *

CASTILISCAR

Núm. 4.414.

D. Antonio Asín Rived, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar;

Hago saber: Que el día 27 del actual, a las diez de la mañana y bajo mi presidencia o la del señor Concejal en quien delegue, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales de este término municipal, bajo el tipo, condiciones y orden de prelación que rigen en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 24 de julio último.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda a la misma hora del día 28 de dicho mes y en el local señalado.

Castiliscar, 20 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde Antonio Asín.

DAROCA

Núm. 4.422.

Desconociéndose el paradero del mozo Andrés Franco Obensa, por el presente se le cita para que del 20 al 26 del corriente se concentre en la Caja de Recluta nú.

mero 31 de Zaragoza, sita en el Cuartel de San Lázaro. De lo contrario se le considerará como desertor.

Daroca, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A Gómez.

LECIÑENA

Núm. 4.420.

Habiéndose introducido alteraciones en el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, y establecido por vez primera el repartimiento general sobre utilidades, se anuncia al público por ocho días para general conocimiento, tanto el referido documento como la ordenanza formada para que sirva de base al propio repartimiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Leciñena, 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Escanero.

VILLARREAL DEL HUERVA Núm. 4.416.

La subasta de aprovechamientos de leñas del monte «Los Horcajuelos», de este pueblo, tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las nueve de la mañana, bajo el tipo en alza de 750 pesetas y demás condiciones que se hallarán a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarreal del Huerva, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.413

INFANTE GOMEZ (Josefa), mayor de edad, viuda, domiciliada últimamente en la calle de Democracia, 55, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza a fin de ser ingresada en prisión y extinguir diez días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 202 de 1937, sobre lesiones.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.274

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Miguel Serrano Ibáñez, vecino de Morés.
(Expte. 281)

Florentín García Ibáñez, vecino de Morés.
(Expte. 282)

Miguel Embid Serrano, vecino de id.
(Expte. 283)

Fermín Lorén Ramón, vecino de id.
(Expte. 284)

José Andaluz Pérez, vecino de Embid de la Ribera.
(Expte. 285)

Antonio Asensio Giménez, vecino de id.
(Expte. 286)

José Lázaro Pérez, vecino de id.
(Expte. 287)

Julián Asensio Giménez, vecino de id.
(Expte. 288)

Miguel Andaluz Guerrero, vecino de id.
(Expte. 289)

José Cuenca Mañas, vecino de id.
(Expte. 290)

Antonio Lázaro Mañas, vecino de id.
(Expte. 291)

Antonio Barbero Modrego, vecino de id.
(Expte. 292)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 4.243

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 12 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Lucio Cortés Francés, vecino de Fuentes de Jiloca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o

por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.244

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 53 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Miguel Yagüe Gimeno, vecino de Fuentes de Jiloca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.245

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 61 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomás Gracia Milagros, vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.246

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 66-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco An-

drés Pardo, vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo

Núm. 4.405.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 39 de 1936, sobre lesiones en riña, ha acordado hacer saber por medio de la presente al procesado Luis Méndiz Mauleón, soldado del Batallón 265 de la División 152, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 2 de julio último se declaró terminado el expresado sumario, y, a la vez, se le cita y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza con el fin de nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y le serán nombrados de oficio.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, y de orden del señor Juez, expido la presente en La Almunia a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.415.

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravió la libreta de Caja de Ahorros de este Banco número 2.936, expedida con fecha 22 de mayo de 1930 a favor de D. Narciso y D.ª Brígida Cuevas Fleta, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.